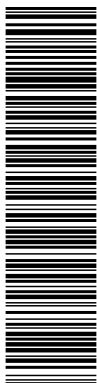


DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 1 de 8	FIRMAS
	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



## CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS DE CENTROS SOCIALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES REGULARES CURSO 2024 / 2025

### PREÁMBULO.-

1. La realización de actividades promovidas por las asociaciones en los centros sociales municipales forma parte de la estrategia municipal de apoyo del tejido asociativo, tal y como contempla el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo de 23-12-04 (BOPA nº 17 de 22-1-2005) y modificado por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 5-3-2007 (BOPA 9-4-0-2007), 11-9-2012 (BOPA 17-9-2012), 6-10-2015 (BOPA 20-10-2015) y de 8-1-2019 (BOPA 30-1-2019).

Son finalidades de esta norma (Capítulo II, Título III), entre otras, “a) *el fomento de la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos* b) *Garantizar el acceso de los ciudadanos a los recursos y estructuras municipales para que éstos puedan implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.*”

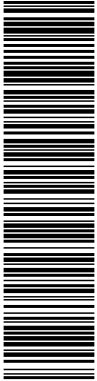
El Reglamento establece los recursos, medios y medidas de fomento susceptibles de aplicar en beneficio y promoción del asociacionismo y la participación ciudadana, entre los que destaca la utilización de locales e instalaciones, así como el disfrute de equipamientos municipales. Entre estas medidas de fomento del asociacionismo, se contempla que “(...) *para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento colaborará en la aportación de recursos para promover la realización de sus actividades*” (artículo 25, Capítulo II). Así, dentro del conjunto de instrumentos municipales dispuestos para el cumplimiento del citado Reglamento, destaca la Utilización de Locales e Instalaciones, (artículo 32), posibilitando el acceso para las entidades ciudadanas inscritas quienes “*podrán acceder al uso de locales e instalaciones de titularidad Municipal para la realización de actividades puntuales (...)*”, bien mediante la autorización de uso de espacios con carácter estable en los equipamientos, bien con la utilización de locales o instalaciones para el desarrollo de actividades de carácter temporal.

En el caso de las instalaciones de centros sociales el uso de locales municipales resulta un elemento muy relevante y significativo para materializar la promoción de la participación social que se persigue a través de estos equipamientos, y, en consecuencia, se suma a las actuaciones municipales de apoyo al movimiento asociativo y el voluntariado.

Teniendo esto en cuenta, se hace necesario disponer de un sistema estable y transparente que permita racionalizar los recursos públicos puestos a disposición de estas políticas, dado el numeroso y diverso espectro de entidades ciudadanas que recurren a las instalaciones de centros sociales para encauzar sus proyectos, y la paralela necesidad de implementar un procedimiento unificado por el que se resuelvan peticiones que difícilmente pueden conciliarse o compatibilizarse mediante trámites singularizados, y que, a su vez, permita un ahorro en los tiempos de su gestión (del que obviamente, se beneficiarán las entidades peticionarias).

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 2 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-MLS50-LJ60J\_3A7677DA8A8D05E54642BE1DE8E070BF72D97512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las pautas generales de utilización de las instalaciones serán de obligado cumplimiento para cualquiera de las entidades acogidas a la presente convocatoria.

### ARTÍCULO 1.– OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y definición del procedimiento por el que se autorizará y distribuirá el uso de los espacios municipales por parte de aquellas entidades ciudadanas que durante el próximo curso 2024/25 aspiren a utilizar de manera regular las instalaciones de la red de Centros Sociales del Ayuntamiento de Oviedo.

Se excluyen de esta convocatoria las solicitudes de espacios para la celebración de loterías familiares, cuyo procedimiento de autorización mantendrá un trámite singularizado, así como aquellas actuaciones enmarcadas en un acuerdo o convenio de colaboración municipal en vigor, que igualmente se tramitarán al margen de la convocatoria general, y en cuyo caso gozarán de la previa reserva y preferencia en la distribución de los usos de estas instalaciones, cuando así se hayan solicitado por parte de los servicios municipales afectados.

### ARTÍCULO 2.– ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán objeto de la convocatoria las solicitudes de espacios previstas para actuaciones desarrolladas por entidades ciudadanas que pretendan realizarse conforme a las siguientes condiciones:

a) Según frecuencia del uso:

Que se prevean realizar con una frecuencia regular

Se entiende por frecuencia regular aquellas actividades estructuradas en una o varias sesiones semanales, que cuenten con una duración igual o superior a un trimestre.

b) Según naturaleza de la actividad

Que estén concebidas desde una perspectiva colectiva, y, sin carácter exclusivo, contemplen: la práctica docente, de adiestramiento o didáctica de una disciplina, arte, estilo, área de conocimiento o habilidad, ya sea deportiva, cultural, plástica, literaria, escénica, rítmica o divulgativa, a través de lo que se conocen como cursos y/o talleres. Se incluyen igualmente la realización regular de conferencias, jornadas, exposiciones, y aulas-taller, así como las diversas alternativas de ocupación y enriquecimiento del ocio y tiempo libre, aprendizaje permanente y formación.

c) Según periodo de autorización:

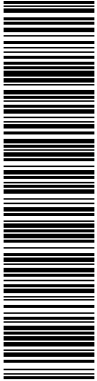
Que se prevean realizar a lo largo del curso inmediatamente posterior a la convocatoria (hasta finales del mes de junio del año siguiente)

d) Según localización de la actividad.

Que pretendan albergarse en alguno de los espacios de la red de Centros Sociales (Anexo II) gestionados por el servicio municipal de Centros Sociales en función de la oferta de espacios disponibles , que podrán consultar en la nueva plataforma web, accesible en:

[https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp\\_custompage.aspx?id=5](https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp_custompage.aspx?id=5)

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>Convocatoria_Espacios 24-25</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: <b>21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25</b> Página 3 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-MLS50-LJ60J\_3A76777DA8A8D05E54642BE1DE8E070BF72D97512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### ARTÍCULO 3.- USOS PUNTUALES

Las solicitudes cursadas para el desarrollo de actividades **puntuales u ocasionales** que se sucedan a lo largo del año serán solicitadas y tramitadas mediante un procedimiento diferenciado y simplificado, a través de una nueva plataforma web a través de la que asociaciones y otras organizaciones podrán formular sus reservas de espacios de carácter ocasional, accesible en: [https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp\\_custompage.aspx?Id=5](https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp_custompage.aspx?Id=5)

En la gestión y tramitación de este proceso, se ha establecido un **previo procedimiento de acreditación** en esta plataforma a través de la Sede Electrónica Municipal, en el que deberá cubrirse un sencillo formulario con los datos de la asociación y su representación. Dentro de la sede pueden consultarse los requisitos y normas de uso de la plataforma, así como las condiciones de reserva y empleo de las instalaciones. Las credenciales de acceso a la nueva plataforma se recibirán electrónicamente una vez efectuada esta solicitud.

Las solicitudes presentadas se irán resolviendo individualmente atendiendo a la disponibilidad existente, siéndoles de aplicación los mismos criterios de valoración y de condiciones de autorización establecidos en la convocatoria anual para usos regulares.

Este trámite no suprime el habitual procedimiento telemático existente en el Portal del Ciudadano, alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, que se reservará para los casos de solicitudes no tramitadas a través de la citada plataforma. En este caso las solicitudes deben presentarse con una **antelación mínima de 5 días** a la fecha de la realización de la actividad que motiva la solicitud.

### ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

a) Requisitos subjetivos.

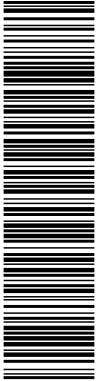
Podrán ser beneficiarias del uso de espacios en los centros sociales para la realización de actividades de carácter regular aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Asociaciones legalmente constituidas con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Oviedo.
- Cualesquiera otras organizaciones, agrupaciones u organismos inscritos en el registro administrativo correspondiente en las que, atendiendo a su objeto y finalidades o por cualquier otra causa, concurra un especial interés público para el desarrollo de su actividad debidamente motivado.

Se excluye de la condición de beneficiario

- Las organizaciones mercantiles, cualquiera que sea su forma jurídica, salvo en los casos previstos en el apartado anterior.
- Aquellas entidades en las que no resulte suficientemente acreditada su ausencia de lucro con la realización de la actividad para la que ocupa el espacio.
- Las entidades que, aun estando legalmente constituidas, tengan un ánimo religioso y soliciten espacios para la práctica de actos litúrgicos, proselitismo o de divulgación de su credo.
- Las entidades que, aun estando legalmente constituidas, promuevan en su ideario, o con sus actividades, comportamientos contrarios a los valores constitucionales y a los recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 4 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-ML50-LJ60J\_3A7677DA89D05E4642BE1DE8E070BF72D97512) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Entidades que no dispongan de la preceptiva autorización específica para la actividad solicitada cuando así lo exija la normativa de aplicación.
- Las personas físicas

b) Requisitos objetivos.

La actividad para la que se solicita autorización deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter general únicamente estarán expresamente prohibidas las actividades que no respeten los derechos humanos, que contravengan el principio de igualdad y que discrimen por razón de género, origen racial o étnico, edad, discapacidad, religión o creencias y orientación sexual
- b) Acreditar la correspondencia entre su contenido y el objeto o fines sociales de la entidad promotora
- c) Justificar la concurrencia del interés público que justifica la autorización de uso del espacio para la actividad, en especial en lo relativo a su régimen de gestión, para evitar que la entidad promotora la utilice meramente para dar cobertura formal a una actividad lucrativa, bien de socios de la entidad o de terceros.
- d) Ser adecuada a las características de los espacios utilizados.

Serán excluidas aquellas solicitudes dirigidas a la realización de las siguientes materias o que incurran en los siguientes supuestos:

- Actividades con intereses puramente comerciales, de compraventa o publicidad de un producto o servicio.
- Asuntos particulares, familiares o de grupos no organizados con el propósito de celebrar cumpleaños, bautizos, comuniones, despedidas, etc...
- La práctica de la enseñanza o formación de cualquier índole, desarrollada a nivel particular
- Actividades cuyo fin sea la degustación de comidas y bebidas.
- Utilización de instalaciones municipales para actividades que sean realizadas por personas sin la habilitación que normativamente requiera la actividad.

## ARTÍCULO 5.-PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

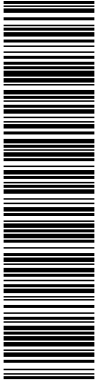
La distribución de los espacios autorizados para uso regular o "de temporada" se resolverá en concurrencia competitiva, en función de los espacios disponibles no afectados por la programación municipal. La autorización de uso de espacios en los Centros Sociales está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de programación municipal del servicio gestor de estas instalaciones, atendiendo al siguiente procedimiento:

a) Calendario

Para la distribución y asignación de espacios autorizados se establecerá un periodo ordinario en el que se resolverá en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en plazo para la ocupación de carácter regular prevista para el próximo curso (2024/25).

A la hora de determinar los espacios objeto de autorización se tendrá en cuenta la necesidad de una reserva de espacios que garantice la participación de nuevas entidades y/o iniciativas, y que permita la programación de otras actividades promovidas por el resto

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 5 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-ML50-LJ60J\_3A7677DA8A8D05E546428E1DE8E070BF72D97512) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de servicios municipales durante el resto del año. Para realizar la consulta de la oferta de espacios disponibles, lo podrán hacer en la nueva plataforma web, accesible en:  
[https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp\\_custompage.aspx?id=5](https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp_custompage.aspx?id=5)

b) Solicitudes.

*Forma y plazo de presentación*

En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes y otros documentos necesarios para la autorización de uso de los espacios se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, <https://sede.oviedo.es>, conforme a los modelos y formularios telemáticos establecidos en esta plataforma municipal.

Se establece un **plazo de 15 días naturales** para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Deberá presentarse una solicitud por cada una de las actividades objeto de autorización que se desee desarrollar.

*Documentación a presentar*

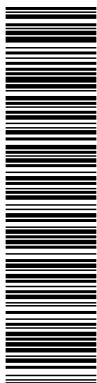
Entre la información a facilitar, los solicitantes deberán aportar los datos relativos a: a) la entidad solicitante b) la persona que cursa la solicitud en su representación, c) descripción detallada de la actividad prevista d) el perfil de destinatarios e) el aforo previsto o número máximo de participantes asumido f) el centro social de interés, si lo hubiere g) el/los día/s y horario/s previstos para su realización h) el periodo previsto para su inicio y finalización i) medios de contacto para la comunicación y notificación j) coste mensual por participante exigido por el organizador, en actividades abiertas al público para cuya participación se requiere de este abono. Deberá especificarse si la actividad tiene carácter gratuito.

Las entidades solicitantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los campos obligatorios incluidos en la solicitud. En caso contrario se requerirá al solicitante la subsanación de los datos incompletos o incorrectos.

El Ayuntamiento de Oviedo podrá solicitar aquella información que juzgue necesaria para valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Cuando se incumpla alguno de los criterios de limitación de usos previstos (Artículo 10), se requerirá a los peticionarios, para la subsanación de los datos que correspondan.

En solicitudes con tramos horarios coincidentes, en función del resultado de la valoración, los servicios municipales responsables ofertarán a los peticionarios afectados los horarios e instalaciones alternativos, con carácter previo a la propuesta provisional.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 6 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-MLS50-LJ60J\_3A7677DA8A9D05E4642BE1DE8E070BF72D97512) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Solicitudes fuera de plazo

Las solicitudes de espacio para uso regular o de temporada presentadas **fuera de la convocatoria ordinaria** se presentarán con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio de la actividad y se irán resolviendo individualmente, una vez resuelta la convocatoria ordinaria y atendiendo a la disponibilidad existente, siéndoles de aplicación las mismas condiciones de autorización establecidos en la presente convocatoria.

d) Solicitudes de uso puntual

Las solicitudes de espacio para **uso puntual** se presentarán y autorizarán conforme a las *Normas de uso y Procedimiento de reservas* establecidas para este trámite, disponibles en: <https://sede.oviedo.es/tramites/servicios-sociales/espacios-en-centros-sociales/acreditacion-previa-reserva-espacio-centros-sociales>

Con carácter general estas solicitudes puntuales se presentarán a través de la plataforma web específicamente dispuesta para ello, accesible en [https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp\\_custompage.aspx?id=5](https://aytooviedo.checkingplan.com/wfp_custompage.aspx?id=5)

Habiendo de realizar previamente un procedimiento de acreditación en esta plataforma a través de la Sede Electrónica Municipal,

## ARTÍCULO 6- MEDIOS DE PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria y de los demás anuncios previstos en la misma se realizará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria así como las demás publicaciones a que hace referencia la misma por los medios que considere oportunos, como por ejemplo, los tablones de anuncios de los centros sociales

## ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. -

a) Orientaciones generales

La asignación de estos espacios se hará mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y eficiencia en la asignación de los recursos.

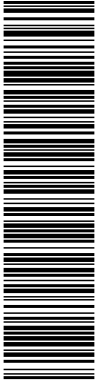
Con carácter general no será condición suficiente para la autorización de uso de un espacio la existencia de disponibilidad de las salas, quedando vinculado el uso a la previa obtención de las preceptivas autorizaciones.

b) Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes en tramos e instalaciones coincidentes, se contemplarán los siguientes criterios de valoración y priorización:

- 1º. Impacto de la misma o equivalente actividad promovida por la asociación solicitante durante el curso inmediatamente anterior, así como los antecedentes de la

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 7 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-MLS50-LJ60J\_3A7677DA89D05E5462BE1DE8E070BF72D97512), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actividad, cuando ésta suponga una continuidad dentro del programa general de actividades promovidas por la entidad.

- 2º. El número estimado de participantes previsto
- 3º. El número de solicitudes/horas solicitado por la entidad, tanto en la misma instalación como para la totalidad de la red de centros sociales
- 4º. Horario solicitado (en función del grado de sobreocupación en la instalación para el tramo afectado).
- 5º. La gratuidad de la actividad.

#### **ARTÍCULO 8.-RESOLUCIÓN. -**

1.-Corresponde a la Concejalía con delegación en materia de Centros Sociales la adopción de las resoluciones que procedan acerca de las solicitudes de autorización de uso. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará por los medios previstos en el art. 6 de la presente convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

2.-El acto mediante el que se resuelve la autorización incluirá: el tramo horario, el centro social afectado y el periodo temporal para el que se extiende su validez. La asignación del espacio específico (sala) dentro de cada instalación corresponderá a los servicios municipales gestores, atendiendo a la programación del centro y condiciones de las actividades previstas.

3.-La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

4.-En el caso de que no exista conflicto en relación al espacio-local solicitado (horarios coincidentes entre diferentes peticionarias), la publicación de la lista provisional tendrá el carácter de autorización provisional hasta que se dicte la resolución definitiva y facultará a la entidad promotora para el inicio de la ocupación en la instalación, conforme a las condiciones señaladas. Este inicio de su actividad no generará derecho alguno, si se produjese alguna modificación sobre esta autorización en la resolución definitiva.

5.-Una vez autorizado el uso de un espacio, los cambios que se precisen respecto a las condiciones iniciales de la ocupación deberán comunicarse a los servicios municipales responsables, y no causarán efecto hasta que resulten autorizadas por estos últimos.

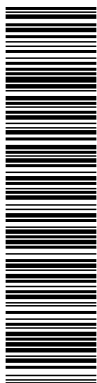
6.-La irregularidad en la utilización del espacio autorizado (incluida la renuncia tácita del uso sin previo aviso o la demora del inicio de esta utilización) dará lugar a la modificación de las condiciones de la autorización, y, llegado el caso, la anulación de la misma, teniéndose en cuenta dicha situación en la valoración de nuevas solicitudes de la entidad responsable.

#### **ARTÍCULO 9. - OBLIGACIONES**

Son obligaciones del titular de las actividades autorizadas

- Cumplir y hacer cumplir entre sus asociados, colaboradores y participantes las normas de uso de las instalaciones (Anexo I)
- Adoptar las medidas de seguridad, higiene y salubridad dispuestas con carácter general, establecidas para cada equipamiento o que se especifiquen en las condiciones de autorización.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: Convocatoria_Espacios 24-25	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6P9F0-MLS50-LJ60J</b> Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2024 a las 10:18:25 Página 8 de 8	FIRMAS	ESTADO <b>NO REQUIERE FIRMAS</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15419814\_6P9F0-MLS50-LJ60J\_3A7677DA89D05E54628E1DE8E070BF72D97512) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Ser responsable del control y cumplimiento del aforo, así como de la distribución de las vacantes-entradas al espacio, conforme a las condiciones establecidas para su asistencia.
- Realizar la publicidad, información al público, administración de plazas vacantes, cobro y, en general, todas aquellas tareas derivadas de la prestación de la actividad, respetando, en lo no previsto, los derechos y deberes para los usuarios de los Centros Sociales que con carácter general se contemplan en la normativa específica

Cuando la autorización de uso conlleve un **acceso fuera del horario de apertura** o se prevea ocupar una instalación sin este servicio (**centro rural**), se adicionarán las siguientes obligaciones para el titular de las actividades autorizadas:

- Custodia de las llaves de la instalación
- Control del acceso al recinto, que sólo se permitirá a los participantes y durante el tiempo de la actividad
- Evacuación del público participante y cierre posterior del centro social
- Reporte inmediato a los servicios municipales sobre cualquier incidencia observada en la instalación
- Velar por el adecuado uso de la instalación, mobiliario y resto de equipamiento existente, durante el transcurso de la ocupación en el centro
- Está terminantemente prohibida la copia de las llaves facilitadas, así como su cesión a cualquier particular, entidad, organismo o profesional ajeno a la entidad autorizada

#### ARTÍCULO 10.-LÍMITES Y CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN. -

Se establecen las siguientes limitaciones en el uso regular de las instalaciones:

- a) Condiciones específicas para las solicitudes presentadas en la **convocatoria ordinaria**:

Durante el proceso ordinario de presentación de solicitudes para autorización de usos regulares durante el curso, las entidades solicitantes podrán acumular, en el conjunto de sus peticiones:

- Hasta un máximo de 12 horas semanales simultáneas autorizadas para el conjunto de todas las instalaciones
- Un máximo de 6 horas semanales simultáneas autorizadas por centro social

- b) En todos los casos las actividades objeto de solicitud no excederán de **un máximo de dos horas por sesión**, autorizándose un mínimo de una hora por sesión, y hasta un máximo de **2 sesiones semanales** por actividad.

- c) Excepciones

Quedan al margen de aplicación de los anteriores límites:

- Las ocupaciones previstas en los centros y situaciones expresamente excluidos (Anexo III) de la limitación horaria establecida en los puntos anteriores (a y b)
- Actividades específicas que, por su naturaleza, gozan de esta valoración: actuaciones dirigidas al **apoyo escolar**, acciones de **formación y actuaciones dirigidas a la inserción social** de colectivos en riesgo de exclusión social, **campeonatos** o entrenamientos de diversa índole, ensayos de corales o grupos folclóricos, así como ciertas acciones no incluidas que por su idiosincrasia así sean consideradas bajo valoración técnica.